

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: M. DE CONTROL: 50 001 23 33 000 2020 00013 00

**NULIDAD ELECTORAL** 

DEMANDANTE: DEMANDADO: WILSON RUIZ ORJUELA Y ROQUE LUIS CONRADO IMITOLA ELQUIN DE JESÚS ZAPATA VALENCIA, COMO CONCEJAL

ELECTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META (PERIODO

2020-2023

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora visible a folio 9, en la que solicita que se suspenda el acto administrativo demandado. Lo anterior, por cuanto el despacho para el trámite de la misma acogerá el criterio sostenido por el Honorable Consejo de Estado¹, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

La notificación de este auto se hará conforme el trámite descrito en la citada norma.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

MAGISTRADA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Providencia del 23 de octubre de 2014. Rad: 11001-03-28-000-2014-00128-00 (2014-0128) y providencia del 11 de abril de 2018. Rad: 11001-03-28-000-2018-00011-00. CP: Alberto Yepes Barreiro.